

Boletín Municipal N° 1684
Corrientes, 26 de Junio de 2012

Resoluciones

N° 1571: Autoriza el incremento de las partidas solidarias- Presupuesto Ejercicio 2012.

N° 1573: Convenio Marco de Prestación- (Transporte de Pasajeros)

N° 1602: Aprueba el Acta de Recepción Definitiva obra: Desagües Plurales B° Pirayui- Tramo Cuba.

N° 1603: Autoriza la celebración de contrato de locación de obra entre la Municipalidad y GAP Salud S.A.- Anexo I.

N° 1625: Aprueba el modelo de Acta constitutiva del consorcio de Microcreditos – Anexo I.

Juzgado de Faltas N° 1

Causa N° 1147- A- 2012 c/Ayala Víctor Matías

Causa N° 1176-C-2012 c/ Cañete Portillo, Raúl.

Causa N° 192- W-2012 c/Woeltin, Félix Matías.

Juzgado de Falta N° 2

Causa N° 850- A- 2012 c/Aguirre Atilio Alexander.

Causa N° 1287- V-2012 c/Valenzuela Hernán Martín

Causa N° 1252-G- 2012 c/Gómez Gonzáles Augusto

Causa N° 1305-O-2012 c/ Andetagui, Rodrigo.



Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2012 en las partidas.

Aportes no Reintegrables	500.000,00
TOTAL	500.000,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012 en las partidas que a continuación se detallan.

A	0004	10	02	00	13	04	99	99	04	
A	0004	10	02	00	13	04	99	99	04	
	00	3	0	0	0	1	21	3	1	164.400,00
	00	4	0	0	0	1	22	3	1	335.600,00
										500.000,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1573
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

OFICIO N° 801
Corrientes, 04 de Junio 2012

Causa N° 1252/G/GOMEZ GONZALEZ AGUSTO, que se tramita antes éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 225, de fecha 07/05/2012, Resolvió: **11°)** **INABILITAR a GOMEZ GONZALEZ AGUSTO** D.N.I.: 32.213.019, domicilio en: Junín N° 2231 de seta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 07/05/2012 hasta el 07/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466-Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12 de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.DISPONER que el ciudadano **GOMEZ GANZALEZ AGUSTO** D.N.I.: 32.213.019, domicilio en: Junín N° 2231 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413

Dra. ANALIA E. PEZZALABAT DE
LEIVA
JUEZ DE FALTAN° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 896
Corrientes, 17 de Mayo 2012

CAUSA n° 1305/O/2012 C/ ONDATEGUI RODRIGO, que se tramita antes éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 327, de fecha 17/05/2012, Resolvió: **11°)** **INABILITAR a ONDATEGUI RODRIGO** D.N.I.: 34.175.481, domicilio en: Uruguay N° 1005 B° Libertad de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 17/05/2012 hasta el 17/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12 de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.DISPONER que el ciudadano **ONDATEGUI RODRIGO** D.N.I.: 34.175.481, domicilio en: Uruguay N° 1005 B° Libertad de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413

Dra. ANALIA E. PEZZALABAT DE
LEIVA
JUEZ DE FALTAN° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1571
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

El expediente N°: 1803-D- 2012 por el cual la Dirección General de Presupuesto Solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigentes en el Ejercicio 2012, por \$500.000,00 (PESOS: QUINIENTOS MIL), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el importe citado corresponde a un subsidio otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para el fortalecimiento de los servicios de salud a su cargo y el equipamiento de una sala de Situación Epidemiológica, según informa la Dirección General de Presupuesto a fs. 1.

Que, desde fs. 2 a fs. 3, obra copia de la Resolución N° 573/12 del Ministerio nombrado, por la cual se otorga el subsidio citado en el párrafo anterior.

Que, el importe mencionado en el Visto ya fue acreditado, el día 29 de Mayo de 2012, en la cuenta corriente N° 22.110.227/81 que el Municipio posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, según copia del informe de la Dirección General de Tesorería obrante a fs. 4.

Que, corresponde el incremento de partidas según el Art. 9° de la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2012.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección 111- Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 10 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el incremento de las partidas solidaria.

Artículo 2 : Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección 111- Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, en el Art.43° Inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y en la Ordenanza N° 5526, del 17 de Noviembre de 2011.

Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebra contrato y negocio sujetos a la normas vigentes.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de «EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.» CUIT Nº 30- 68800389-6, por la suma de \$ 12.154 (PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO); ERSÁ URBANO S.A. (Línea 102), CUIT Nº 30-70778883-2, POR LA SUMA DE \$ 55.089,09 (PESOS CINCUENTA Y CINCOMILOCHENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS) por el mes de noviembre y \$ 90.527,18 (PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS) por el mes de diciembre, a favor de «EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL», CUIT Nº 33-56197051-9, por la suma de \$39.555,97 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) por el mes de noviembre y \$23.711,73 (PESOS VEINTITRES MEL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) por el mes de diciembre, a favor de «C.O.S.A.; CUIT Nº 30-70883486-2, por la suma de \$ 6.862,16 (PESOS SEIS MIL OCHOSIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS); a favor de TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., CUIT Nº 30-70843643-3, por la suma de \$38.219,02 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS DIECINUEVE CON DOS CENTAVOS); a favor de MATYSUD S.A., CUIT Nº 33-70814131-9; por la suma de \$ 25.142,59 (PESOS VEINTICINCOMIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) por el mes de noviembre y \$ 25.629,94 (PESOS VEINTICINCO MIL SEISIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) por el mes de diciembre y a LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. (Línea 101) CIUT Nº 30-70929989-8 por la suma de \$ 5.304 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO)

Artículo 2: Autorizar las certificaciones de servicios por la Subsecretaria de Transporte a las distintas empresas.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal artículo 43º inc. 11º y 33º, Ley 5571 y su Decreto reglamentario 3056/04.

Artículo 4: La Dirección de Contabilidad imputara el gasto de las Partidas correspondientes.

Resolución Nº: 1625

6) Funciones	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión Directiva tiene las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar la gestión técnica, administrativa, contable y financiera de las POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES; 2. Tener los recaudos necesarios a efectos de implementar los regímenes contables y administrativos con el objeto de dar cuenta documentada de los recursos utilizados en la ejecución de las POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. Conforme a las normas provinciales y nacionales que se mantengan vigentes. 3. Habilitar una cuenta bancaria de ahorros específica para el manejo de los fondos públicos que administre dicho organismo. 4. Mantener informado a los miembros del Consorcio de Gestión Local (CGL) en forma permanente respecto a la situación de las actividades de POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Corrientes. 5. Convocar y elaborar el orden del día para la sesión de la Comisión Directiva. 6. Notificar la convocatoria y el orden del día a los miembros de la Comisión Directiva, en el plazo de (tres (3) días hábiles a la realización de la misma. 7. Llevar el registro de las sesiones del Consorcio de Gestión Local (CGL). 8. Suscribir Convenios Particulares con otras Instituciones Públicas, Privadas y/o Mixtas para la administración de fondos y la ejecución de proyectos específicos en el marco de Políticas Sociales Integrales.
7) Sesiones	<ul style="list-style-type: none"> Las sesiones se realizarán en el domicilio legal fijado por las partes, por lo menos una vez cada veintidós (22) días.
8) Toma de Decisiones	<ul style="list-style-type: none"> La decisión para aprobar prioridades o selección de proyectos o para definir las líneas de políticas productivas a fortalecer en el marco de las POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, se tomará por unanimidad de los miembros de la Comisión Directiva, debiendo constituirse el acta respectiva de dicha sesión.
9) Instancia de Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> En los casos que no se logre la unanimidad, por diferencias sustanciales en las posturas de las partes, se constituirá una acta, luego por la mayoría, como por la mayoría, debidamente fundamentada, donde se detallan las causas de las diferencias. En el plazo de cinco (5) días hábiles se someterá a consideración de dicha Comisión Directiva, en segundo término para que se proceda a la votación definitiva la que se resolverá por simple mayoría. En caso de empate el voto del Presidente se computa como doble.
10) Disolución y Liquidación del Consorcio de Gestión Local	<ul style="list-style-type: none"> En caso de disolución y liquidación del Consorcio de Gestión Local, el patrimonio constituido por el Consorcio de Gestión Local será donado a la institución de bien público que a continuación se consigna y que no forma parte integrante del presente Consorcio de Gestión Local (C.G.L.) conforme a la normativa vigente. Fundacion Agencia de Desarrollo Ciudad de Corrientes.

La prueba de conformidad se otorga tres (3) ejemplares de un original para y un solo ejemplar en la Ciudad de Provincia de , a los días del mes de de 2012.

[Firma]
[Firma]

JUZGADO DE FALTA N° 2**OFICIO N° 79****Corrientes, 04 de Junio 2012****Causa N° 850/A/2012 C/ AGUIRRE**

ATILIO ALEXANDER, que se tramita antes éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 334, de fecha 23/05/2012, Resolvió: **11°) INABILITAR a AGUIRRE ATILIO ALEXANDER** D.N.I.: 22.038.742, domicilio en 1000 Viv. Mz. S Casa 16 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehiculos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 23/05/2012 hasta el 23/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12 de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.DISPONER que el ciudadano **AGURRE ATILIO ALEXANDER** D.N.I.: 22.038.742, domicilio en: 1000 Viv. Mz. S Casa 16 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413

Dra. ANALIA E. PEZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAN° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 799**Corrientes, 04 de Junio 2012****Causa N° 1287/V/2012 C/**

VALENZUELAHERNANMARTÍN, que se tramita antes éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 307, de fecha 11/05/2012, Resolvió: **11°) INABILITAR a VALENZUELAHERNAN MARTIN** D.N.I.: 36.026.531, domicilio en: C. Correntinos N° 2672 de seta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 11/05/2012 hasta el 11/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12 de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.DISPONER que el ciudadano **VALENZUELA HERNAN MARTIN** D.N.I.: 36.026.531, domicilio en: c. correntinos N° 2672 de esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413

Dra. ANALIA E. PEZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAN° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

El expediente N° 444-S-2012, iniciado por la Subsecretaria de Transporte Urbano, envía Certificación de Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros Sexto Bimestre 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por «Convenio Marcos de Prestación» aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: «C.O.S.A; TURISMO MIRAMAR S.R.L.; EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL; MATYSUD S.A.; TRASPORTE SAN LORENZO S.A.; ERSU URBANO S.A. LA ESTRELLA DEL NORTE», cuya copia obra a fs. 16/17, surge que el objeto del mismo reside en la presentación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representante de diversas asociaciones, entidades intermediarias agrupaciones sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destinos a actividades sociales, culturales deportivas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pidiendo renovarse por igual término, y en su cláusula tercera se acuerda el valor de la Contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, asimismo, se conviene que las certificaciones de dicho servicios se

realizan de manera semestre conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaria de Transporte del Municipio, tal como surge de la Disposición N° 01/2010 de esa área.

Que, obran en el presente notas presentadas por distintas instrucciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridos a las empresas prestatarias según convenio, con las certificaciones expresas respectivas efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de los intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicios.

Que, se adjuntan al presente planillas adicionales según convenio de la Empresas de pasajeros.

Que, a fojas 431 la Subsecretaria de Transporte eleva al señor Intendente las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones realizadas adjuntado las planillas pertinente a fojas 422/430 por cada empresa prestataria.

Que, a fojas 434 obra afectación preventiva por la suma de \$ 319.195,68

Que, a fojas 437 y 438 interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, conforme con lo artículo 43 incisos 11°) y 33°) de la Carta Orgánica

Empresa: Ing. JUAN HORACIO BOJANICH.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corriente

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cdr. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento Obras y
Servicios Público
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1603
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

El expediente N° 831-S-12 por lo cual la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, eleva Contrato de Locación de Obra entre GAP Salud S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, 03 y 04 obra modelo de Contrato de Locación de Obra entre GAP Salud S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho Contrato tiene por objeto de fortalecer los servicios de loa salud del Municipio de Corrientes.

Que, para el cumplimiento del objetivo se realizaron análisis epidemiológicos; se identificara la situación del Municipio en cuanto a la detección precoz de enfermedades crónicas degenerativas; relevamiento y análisis de la percepción de la población de la población de la ciudad de Corrientes con relación a su situación de salud y sobre la capacidad de respuesta de los servicios de salud y Medio Ambiente; distribución geográfica de los SAPS, a fin de elaborar un plan estratégico para mejorar tanto la percepción de la población de la ciudad de Corrientes en cuanto a la calidad de los servicios de salud como incidir sobre los indicadores de salud prioritarios.

Que, a fs. 04 obra Dictamen de la Asesoría Legal de esta Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede al dictado del presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

asistencia técnica y financiera para proyectos productivos y la reincorporación de beneficiarios de programas asistenciales a la actividad productiva en el ámbito territorial de la Provincia de Corrientes.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es crear un CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) en el ámbito de la Provincia de Corrientes, cuya integrantes revisten el carácter de responsables solidaria, subsidiaria e ilimitadamente, con respecto de la gestión integral de dicho consorcio. Su denominación será CONSORCIO DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE CORRIENTES.

SEGUNDA: EL CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) tendrá como fin la implementación, administración de recursos, como así también la articulación de políticas productiva locales, entre otros, las destinadas a microcredito.

TERCERA: EL CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) tendrá entre otras funciones la de administración los recursos públicos y privados, con el objeto de implementar, articular y ejecutar políticas sociales integrales en el ámbito de la provincia de Corrientes.-

CUARTA: La parte acuerdan que EL CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) ESTARÁ INTEGRADO POR UNA comisión Directiva, compuesta por siete (7) miembros titulares a saber: Un (1) Presidente, (1) Vice – Presidente, (1) Secretario, un (1) Tesorero y una

Comisión Revisora de Cuentas compuestas por un (2) miembro titulares y un (1) suplente.

QUINTA: El funcionamiento del CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) será regio conforme a lo establecido en las Cláusulas Particulares, que como Anexo 1 forma parte del presente convenio.

SEXTA: Las partes se comprometen a otorgarle y garantizarle al CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (CGL) un espacio físico y los elementos adecuados para su funcionamiento, fijando domicilio legal de común acuerdo en calle 25 de Mayo, N° 1178, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales, de no medir notificación fehaciente en contrario por algunas de las partes, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos.

Las partes su reservan el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio antes del plazo estipulado para su vencimiento, lo que deberá ser notificado fehacientemente a las otras partes, en un plazo no menor a los noventa (90) días de su revocación.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo acordado en el presente Convenio, las partes podrán suscribir Actas Complementarias que consideren pertinentes a los fines expresados en la CLAUSULA SEGUNDA,

las que formaron parte integral del presente.

NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos no exista notificación fehaciente de su

modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Corrientes.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de de 2012.

ANEXO I

CLAUSULAS PARTICULARES

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN LOCAL (C.G.L.)

1) Designación de los miembros de la Comisión Directiva.	<p>Las partes acuerdan que la Comisión Directiva quedará conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presidente "Municipalidad de la Ciudad de Corrientes", [nombre]. • El Vicepresidente "CEDEMEC", [nombre]. • El Secretario "Centro de Estudios San Juan", [nombre]. • El Tesorero "Municipalidad", [nombre]. <p>La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) miembros titulares "Centro de Estudios San Juan" Sr. [nombre] y "CEDEMEC" Sr. [nombre] y (1) suplente "Municipalidad de la Ciudad de Corrientes" [nombre].
2) Vacante - Reemplazo	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de renuncia, muerte de los miembros titulares de la Comisión Directiva como así también de la Comisión Revisora de Cuentas, serán reemplazados por nuevos miembros designados al efecto por la parte correspondiente.
3) Objeto Único	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar los recursos públicos y privados, con el objeto de implementar, articular y ejecutar POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES generando las condiciones para un desarrollo sustentable en el marco de la Economía Social.
4) Designación del Órgano Administrador	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Directiva desarrollará las actividades administrativas y operativas inherentes a la ejecución financiera de los proyectos productivos seleccionados y aprobados por las partes.
5) Representación del Consorcio de Gestión Local	<p>Toda la documentación institucional del Consorcio de Gestión Local (C.G.L.) que genere obligaciones del mismo serán suscriptas por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.</p>
6) Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Directiva tiene las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la gestión técnica, administrativa, contable y financiera de las POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. 2. Tomar las medidas necesarias a efectos de implementar los registros contables y administrativos con el objeto de dar cuenta documentada de los recursos utilizados en la

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Firma]

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 1602
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

El expediente Nº 1726-D-2012, Caratulado: «Dirección General de Ingeniería e Infraestructura – Rte. Acta Recepción Definitiva Obra: Desagües Pluviales Bº Pirayui – t. /Cuba – Aº Pirayuí»; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, tramitada la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Desagües Pluviales Barrio Pirayuí tramo Cuba – Aº Pirayuí», ejecutado por la Empresa: Ing. JUAN HORACIO BOJANICH.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Definitiva, labrada por la Sra. Inspectora de Obras, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada, Ing. JUAN HORACIO BOJANICH, mediante Resolución Municipal Nº 2161/11.

Que, a fojas 5 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 8 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53º y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas Nº 3581 y Artículo 82º de la Resolución Nº 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, la normativa vigente y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESULEVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Desagües Pluviales Barrio Pirayuí tramo Cuba- Aº Pirayuí»; ejecutada por la Empresa: Ing. JUAN HORACIO BOJANICH, adjudicada por Resolución Municipal Nº 216/11.

Artículo 2º: Disponer la devolución del Fondo de Reparación, presentada por la

que estos resultados son fruto de una gestión exitosa, a partir de las estrategias de salud comunitaria que se establezcan o fortalezcan, dando participación a los actores comunitario más relevantes, que puedan ejercer un efectos multiplicador.

Para el cumplimiento de este objetivo se desarrollan los siguientes trabajos:

1. Relevamiento y análisis de la situación actual de salud de la población de la ciudad Corrientes.

- a) **A n á l i s i s** epidemiológico (mortalidad infantil, mortalidad materna, por Ca de Cuello de Útero, leishmaniasis, **v a c u n a c i ó n**, discapacidad, etc.) Identificar la situación del Municipio en cuanto a la detección precoz de **e n f e r m e d a d e s** **c r ó n i c a s** **d e g e n e r a t i v a s** (Hipertensión, **D i a b e t e s**, **D i s l i p i d e m i a s**, **o b e s i d a d**, enfermedades renal crónica), en acuerdo con la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las

Enfermedades No transmisibles del 16 de septiembre de 2011, firmada por los jefes de Estado y de Gobierno y representantes de los Estados Y Gobiernos en las Naciones Unidas los días 19 y 20 de septiembre 2011 para examinar la prevención y el control de las enfermedades no trasmisibles en todo el Mundo, centrándonos particularmente en los problemas de desarrollo y de otra índole que plantean y en sus repercusiones sociales y económicas, especialmente para los países en desarrollo, Identificación de las 5 problemáticas con mayor impacto sobre la población.

- b) Relevamiento y análisis de la percepción de la población de la ciudad de corrientes con relación a su situación de salud y sobre la capacidad de repuesta de los servicios de salud. Desde lo instrumental, verificar el grado de desarrollo y funcionalidad de la comisión intersectorial

designar a los representantes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en dicho Consorcio.

Que es vital que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes asuma un rol activo en la promoción de la actividad empresarial, en todos los segmentos productivos.

Que, la Dirección General de Desarrollo Económico lleva adelante programas de microcréditos para el financiamiento de microemprendimientos de base productiva, con resultados satisfactorios.

Que los microcréditos han demostrado ser una herramienta eficaz en la dinamización del tejido empresarial local, promoviendo el autoempleo y la creación de valor, aportando al desarrollo productivo con inclusión social. Además, proveen de servicios financieros a segmentos que se encuadran excluidos de los canales formales de financiamiento.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo municipal dicta el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el modelo de Acta Constitutiva del Consorcio de

Microcréditos para el Desarrollo de Corrientes que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente, conforme con las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 43°, Inc. 11 y la Ordenanza N° 5.681/2012.

Artículo 2°: Facultar al Dr. Lucas Ferrero, Secretario de Economía y Hacienda, para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, celebre los actos jurídicos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de dicho Consorcio.

Artículo 3°: Designar para los cargos de Presidente, al Señor Secretario de Economía y Hacienda; Tesorero, al Señor Director General de Desarrollo Económico; Revisor de Cuentas Suplente, al Señor Director de Financiamiento y Gestión.

Artículo 4°: La Presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espíndola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corriente

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONSTITUCIÓN DEL
CONSORCIO
DE GESTIÓN PARA EL
DESARROLLO LOCAL

Entre:

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto el Sr. INTENDENTE, Carlos Mauricio Espínola (DNI 22.320.838), con domicilio en 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, en adelante «La municipalidad»; por otra parte, la Cámara de Mujeres Empresarias de Corrientes, en adelante «CEDEMEC», representada en este acto por su Sra. Presidente, (nombre y apellido), (DNI (numero) y por su Sr. Secretario (nombre y apellido), (DNI(número) con domicilio en la calle (dirección) de la Ciudad de Corrientes (CP (número), y por otra parte la Asociación Civil Centro de Estudios San Juan, en adelante «Centro de estudio San Juan», representada en este acto por su Sr. Presidente, (nombre y apellido), (DNI (número) y por su Sr. Secretario (nombre y apellido), (DNI (número) con domicilio en la calle (dirección) de la Ciudad de Corrientes (CP (número), convienen en celebrar el presente Convenio, que tiene por finalidad la promoción y articulación de los refuerzos de las partes e iniciativas de la economía social en el ámbito de la Provincia de Corrientes

Que en el marco de la Ley N° 26.117 de PROMOCION DEL MICROREDITO

PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, entre sus objetivos se destaca el de fomentar la economía social, en el ámbito nacional, proporcionado la adhesión de las provincial, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y provincial.

Que mediante la Ley Provincial, N° 5.774, la Provincia de Corrientes adhirió a la Ley Nacional N° 26.11, consolidando de esta manera, una red pública con la intervención del Estado y la Sociedad Civil, permitiendo la aplicación, en el, ámbito de la provincia de Corrientes, de Políticas Sociales Integrales.-

Que en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL U ECONOMICO SOCIAL puesto en marcha por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la Resolución MDS N° 2618 de fecha 10 septiembre de 2004, se crea una nueva categoría de organización Administradora denominada «CONSORCIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL» que se encuentran constituidos por organizaciones pertenecientes a los sectores públicos y privados de forma asociativa, constituido por un acto jurídico contractual mediante escritura pública, que se vincula temporariamente, para la administración de proyecto de la economía social.-

Que en este sentido deviene necesario acordar criterios y acciones conjuntas de las partes para la atención de la población en situación de vulnerabilidad social, la

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de Contrato de Locación de Obras a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y GAP Salud S.A.

Artículo 2: Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Obra entre GAP Salud S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Anexa I.

Artículo 3: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la certificación del contrato.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretaria General de Gobierno, el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Roberto Manuel Jabornisky
Secretario de Salud y Medio
Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO 1
CONTRATO DE LOCACION DE
OBRA

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de Abril del año 2012, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este por el Señor INTENDENTE, CARLOS MAURICIO ESPINOLA, D.N.I. N°....., constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad capital, en adelante EL LOCATARIO por una parte; y por la otra GAP SALUD S.A., representada en este acto por su Presidente LIC. ARIANA LORENA KOFFSMON, D.N.I. N° 23.507.874, constituyendo domicilio legal en calle Congreso 1529, piso 3° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR. _____

El Presente contrato de locación de Obra, se encuadra en lo prescripto en el libro 11, Sección III, Título VI, arts. 1493, sigs. Y ccds. del Código Civil de la Republica Argentina y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETOS Y FUNCIONES. EL LOCADOR ejecutará la obra encomendada a favor de EL LOCATORIO, y tendrá como objeto: EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CDALUD DEL MUNICIPIO DE CORRIENTES: Una real mejora de los indicadores de salud, y una efectiva percepción por parte de la población, de

Nacer Remediar,
Médicos
Comunitarios, etc.)

- i) Sistemas de
información de los
SAPS.

4. Elaboración de un Plan Estratégico del Municipio de Corrientes para mejorar tanto la percepción de la población de la Ciudad de Corrientes en cuanto a la calidad de los servicios de Salud, como efectivamente incidir positivamente sobre los indicadores de salud prioritarios. Será ejecutable dentro de los próximos 20 meses.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: EL plazo de ejecución del presente contrato es de dos meses, a partir de la firma del presente convenio. Vencido el plazo y cumplidas las presentaciones acordadas EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar del Municipio, prórroga o extensión contractual alguna, ni cualquier otra contraprestación que no tenga origen en las estrictamente establecidas en el presente contrato—

CLAUSULA TERCERA: EQUIPO Y METODOLOGIA DE TRABAJO. El equipo de trabajo se compone por dos consultores seniors, quienes viajarán alternadamente a la Ciudad de Corrientes para llevar adelante el trabajo de campo y coordinar las actividades con el equipo local. Un consultor senior especializado en Sistemas informáticos, y dos consultores locales con amplia experiencia y trayectoria en el terreno. Todo el trabajo será supervisado por

unos de los socios consultores de GAP Salud, quien presenta amplia trayectoria y quien ha participado en relevamientos similares en otras provincias.

La metodología del trabajo incluye: a) un relevamiento y análisis de la situación actual, que permita identificar con precisión las áreas críticas que requieren de mejoras lograr avances concretos, b) la identificación de áreas críticas de mejora para cada uno de los objetivos específicos ya citados, c) la priorización de trabajo en las áreas críticas de mejora, en función del impacto previsto y la factibilidad real de avance, d) la presentación de los informes de avances y del informe real—

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE LA CONTRATACION: El monto total del presente contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.00, 00) los que en su totalidad corresponde al relevamiento de la calidad de los servicios de salud de la Municipalidad de Corrientes, enumerados en la cláusula primera. Tanto los pasajes aéreos de los consultores seniors y del socio consultor será cubierto aparte por La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, así como también el alojamiento y las comidas que se generan durante los viajes —

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El monto establecido en la cláusula anterior será abonado por EL LOCATARIO a EL LOCADOR, en cuatro libramientos de acuerdo al siguiente esquema:

25% a la firma del Convenio de trabajo

25% a la presentación del primer informe

50% a la presentación y entrega del informe final y recomendaciones.

CLAUSULA SEXTA: APORTES Y PRESENTACIONES: Corre por cuenta de EL LOCADOR, declara que se encuentra empadronado por antes los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones por sí y por el personal a su cargo, —

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES JURIDICA: EL LOCADOR no será considerado ningún caso como funcionario o agente de la Administración Pública, ni la firma del presente contrato le confiere derecho alguno para reclamar con posterioridad su incorporación a la planta del personal del Municipio, —

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL LOCADOR se compromete a presentar los informes el cronograma de trabajo y EL LOCATORIO se compromete a facilitarle toda la información necesaria, integrado el equipo municipal incluyendo quien sea considerando por el Secretario de Salud del Municipio de Corrientes, Asimismo el espacio físico para el fiel desempeño de las tareas encomendadas, —

CLAUSULA NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho

intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerá a EL LOCATARIO, quien podrá publicar los resultados y presentarlos ante cualquier organismo público o privado del ámbito nacional, provincial o internacional, como asimismo ante congresos, seminarios, etc.—

CLAUSULA DECIMA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a EL LOCATORIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y siempre que EL LOCATORIO lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicitados —

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL LOCADOR asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo del contrato. Queda prohibido a EL LOCADOR, ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento—

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Se pacta expresamente que el contrato podrá ser rescindido: 1) de mutuo acuerdo siendo el alcance de dicha decisión determinada conforme a: a) causales determinantes, b) posibles perjuicios a las partes, c) estado de los trabajos, d) demás circunstancias del caso 2) unilateralmente sin causa, con previo aviso a la otra parte de diez (10) días hábiles. En caso que EL LOCATORIO así lo decidiera. EL LOCADOR se compromete a entregar todos el trabajo avanzado, teniendo a su vez, derecho a percibir la suma que corresponda proporcionalmente hasta el último día trabajado, sin indemnización de alguna especie. También EL LOCATORIO podrá rescindir el contrato con imputación de culpa a EL LOCADOR, cuando: a) exista mora en la realización del trabajo a criterio de EL LOCATORIO, b) no se presentare conformidad a las tareas realizadas por EL LOCADOR, c) EL LOCADOR incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada, d) EL LOCADOR no cumpliera con algunas de las obligaciones pactadas en el presente contrato. En todos los casos, EL LOCADOR, deberá devolver las sumas percibidas con deducción de lo que a juicio de EL LOCADOR corresponda a trabajos realizados con cuanto resulten de utilidad en la medida de este—

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LAS TAREAS. EL LOCADOR, se aviene que, en caso de suspenderse, en

forma total o parcial la continuidad de las tareas encomendadas, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo segunda de este contrato—

CLAUSULA DECIMO CUARTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO FEDERAL. A todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes incluyen domicilios legales en los ut-supra indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes, a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieran suscitarse por su motivo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, incluso el federal—

Resolución N° 1625
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO

El Expediente N° 1220-D-2012, 1844-D-12 Y La Ordenanza N° 5681/2012

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5.681/2012 en su Art. 2 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, constituya e integre un consorcio de Gestión para el Desarrollo Local.

Que la misma norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a

del programa municipio saludable, Identificación de las 5 demandas insatisfechas que más impactan en la población.

2. Relevamiento y análisis de la situación actual de la oferta de servicios de salud para la población de la ciudad de Corrientes.
 - a) Análisis de la oferta de Clínicas, Sanatorios, servicios de diagnóstico y tratamiento, Emergencias, etc., contratados por la Obra Social provincial, OS nacionales, PAMI y entidades de medidas Prepaga.
 - b) Análisis de la oferta y producción de servicios públicos provinciales y municipales.
3. Relevamiento y análisis de la estructura y oferta de servicios de la Secretaria de Salud de la ciudad de Corrientes.
 - a) Relevamiento de la estructura actual de la Secretaria, misiones y funciones, caracterización de la gestión del equipo. Sistemas de Información para la gestión de las áreas de

la Secretaria. Identificación de las 5 problemáticas que más inciden en el desempeño del equipo de la Secretaria.

- b) Distribución geográfica de los SAPS y sus áreas Programáticas. Identificación de las poblaciones a cargo que se superponen entre SAPS y CAPS.
- c) Nivel de registro y «responsabilidad efectiva» sobre la población del área programática a cargo.
- d) Infraestructura edilicia y equipamiento de los SAPS.
- e) Distribución actual de los recursos humanos y caracterización de los mismos, en especial la capacidad de gestión de sus Directores.
- f) Ofertas actual de turnos y análisis de demanda insatisfecha.
- g) Análisis de los procesos administrativos de gestión de pacientes.
- h) Nivel implementación de programas provinciales y nacionales (Plan